

RESOLUCIÓN No. 93 EI 1 DE MARZO DE 2022

Por la cual se adopta la Ficha de Valoración Individual del inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal, en la UPL 23 Chapinero, en Bogotá D.C declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital del grupo arquitectónico, mediante la Resolución 562 de 2021

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 340 de 202 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del

RESOLUCIÓN No. 93 EI 1 DE MARZO DE 2022

correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones."* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del derogado Decreto Distrital 606 de 2001.

Que este mismo acto administrativo señala en su artículo cuarto lo siguiente:

"Artículo 4º. Ficha de valoración: La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener la información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria del Bien de Interés Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

La definición de las construcciones y los valores a conservar serán realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural".



RESOLUCIÓN No. 93 EI 1 DE MARZO DE 2022

Que el artículo 80, denominado Definición de la Estructura Integradora de Patrimonio del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, incluye dentro de dicha estructura: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material:

“Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público 'con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en: (...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: i. Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional. Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley. ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. c. Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería. Son las obras de ingeniería dotadas de características y rasgos distintivos, representativas del desarrollo de la infraestructura en el Distrito capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería, incluye el contexto inmediato que garantice su preservación. Corresponden a infraestructuras como camellones, puentes, túneles, acueductos, carrileras de tren, viaductos entre otros. d. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas. Son los monumentos conmemorativos, obras de arte y elementos de mobiliario y/o utilitarios, con declaratoria como BIC del ámbito nacional o distrital que se encuentran localizados en el espacio público, en áreas privadas afectas al uso público o en áreas privadas del Distrito Capital. Los mismos hacen parte del legado cultural por ser referentes de la memoria colectiva y pueden ser removidos de su lugar sin

RESOLUCIÓN No. 93 EI 1 DE MARZO DE 2022

su afectación material esencial. e. Caminos Históricos. Corresponden a senderos peatonales, caminos reales, caminos de herradura localizados en el Distrito Capital, a los cuales les sea reconocido su carácter patrimonial a través de su declaratoria durante la vigencia del presente Plan. Los caminos históricos que se encuentren localizados en el suelo rural son considerados suelos de protección”

Que el Artículo 345. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural, del Decreto 555 de 2021, establece:

“(…) Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 1. Previo concepto de Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se homologará para; efectos de intervención, incentivos y control urbano los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital localizados por fuera del ámbito del Centro Histórico de Bogotá, con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:

Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral corresponden a Nivel 1.

Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica, corresponden a Nivel 2.

Los inmuebles sin valores y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico corresponden al Nivel 4.”

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 562 del 3 de agosto de 2021 *“Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal, en la UPZ 88 El Refugio, en la localidad 2 - Chapinero, en Bogotá D.C.”*, que en su artículo primero señala:

“(…) Artículo Primero: Declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital el inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal, en la UPZ 88 El Refugio, en la localidad 2-Chapinero, en Bogotá D.C., en la categoría de intervención

RESOLUCIÓN No. 93 EI 1 DE MARZO DE 2022

de Conservación Tipológica, de acuerdo con la siguiente información:

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Direcciones anteriores	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
88-El Refugio	2-Chapinero	8311-El Nogal	831108	83110801	-	Carrera 9 77 19	Calle 77 9 08, carrera 9 77 39, carrera 9 77 07, carrera 9 77 45	-	050C00502089	AAA0097JJRU

(...)"

Que mediante el radicado 20217100116552 del 19 de agosto de 2021, el señor Daniel Baptiste Liévano, identificado con CC. 79.786.327 de Bogotá, como Apoderado de La Fragata Norte SAS, con NIT 860.078.767-6, interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución 562 del 3 de agosto de 2021.

Que el recurso interpuesto fue resuelto mediante la Resolución No. 733 de 29 de septiembre de 2021, del cual se resolvió:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 562 del 3 de agosto de 2021 "Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, en el barrio El Nogal, en la UPZ 88 El Refugio, en la localidad 2 - Chapinero, en Bogotá D.C.", la cual se mantendrá íntegramente.

Que mediante el radicado 2022710004752 del 12 de enero de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la ficha de valoración individual de este inmueble, en la que incluyó el registro de identificación, clasificación por uso de origen, localización, caracterización del espacio público contenedor e información adicional, normatividad vigente del espacio contenedor y del bien mueble, registro fotográfico, inscripciones en el bien mueble, contratos asociados, custodios, reseña histórica, patrimonios asociados, criterios de calificación y de valoración patrimonial, valores patrimoniales, significación cultural, área, planimetría, entre otros.

RESOLUCIÓN No. 93 EI 1 DE MARZO DE 2022

En esta ficha de valoración se hizo la relación de los criterios de calificación, valoración, valores patrimoniales y significación cultural, asignados en el proceso de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procederá a adoptar la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar la ficha de valoración individual para el inmueble ubicado en la Carrera 9 77 /07/19/39/45 y/o Calle 77 9 08, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, del grupo arquitectónico, mediante la Resolución 562 de 2021, que se incluye como anexo al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a La Fragata Norte (NIT 60078767) en calidad de propietaria del inmueble, a través de su Gerente y Representante Legal, el señor Alejandro Calderón Silva, en la Carrera 9 77 19/39 y en el correo electrónico acalderon@lafragata.com, así como a los señores Adelaida Ángel Zea al correo electrónico aangelaster@gmail.com, Catalina Barjun al correo electrónico cbarjum@hotmail.com y Leonardo Escandón al correo electrónico escandon_leonardo@yahoo.com.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a Alberto Escobar Wilson White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Diego Cala, Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido

RESOLUCIÓN No. 93 EI 1 DE MARZO DE 2022

del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202031011000100174E.

Artículo Sexto: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de marzo de 2022

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Daniel Medina

Camilo Vesga

Aprobó: Juan Manuel Vargas

Iván Darío Quiñones Sánchez

Liliana González Jinete

Documento 20223300074203 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 28-02-2022 10:51:23

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 25-02-2022 11:06:34

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 01-03-2022 10:52:24

DANIEL FELIPE MEDINA PEDRAZA, Abogado Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 18-02-2022 13:01:17

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y



RESOLUCIÓN No. 93 EI 1 DE MARZO DE 2022

Patrimonio Cultural, Fecha firma: 18-02-2022 10:16:12

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 18-02-2022 13:33:43

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 18-02-2022 17:17:49

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 28-02-2022 13:13:01



3f1955cf344150e5eccd377d94670379953974f457df5aeb41bee09d95afdb4c

